



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00062- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 16 diciembre 2021.

### **Asunto a tratar**

La terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 76-77 doc. 10). con facultad para recibir conforme al poder conferido (pag. 3 vto doc. 03)
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (pág. 77 doc. 10).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá orden de pago.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Se agregara el despacho comisorio.
- 11) Por sustracción de materia no se dará trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (pág. 55-56 doc. 16)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-203876, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Elizabeth Jane Ayala Castrillón con c.c. 1.037.589.180.

La medida fue comunicada mediante oficio 223 del 26 de febrero de 2021 (pág. 22 doc. 7).

**TERCERO:** Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío para comunicarle lo dispuesto en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la parte ejecutada y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío que informe (n), lo aquí dispuesto, esto es:

Tatiana-arroyave23@hotmail.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Agregar al proceso el despacho comisorio 043 de fecha 11 de agosto de 2021, proveniente de la Secretaria de gobierno y convivencia de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (pág. 60-75 doc. 19), con el que hace devolución del mismo con constancia que no se llevó a cabo la diligencia por cuanto el administrador informó que la demandada se encontraba a paz y salvo.

**QUINTO:** no dar trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante conforme a lo expuesto.

**SEXTO:** No hay desglose que ordenar.

**SÉPTIMO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**OCTAVO:** Archivar el proceso.

/Ljrp

Inhábiles por Vacancia Judicial desde el 17 diciembre 2021 hasta el 10 enero 2022  
Se notifica por estado el 11 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88018a19fcf1c79c1b250c3ffa4c391630d22a2c2434a904a40cf46fa4e87eb1**

Documento generado en 16/12/2021 02:53:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>